

Expediente: **407/99**
Carátula: **BRITO RICARDO C/ ADAM´S S.A. S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **INFORMES ACTUARIALES**
Fecha Depósito: **11/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BRITO, RICARDO-ACTOR
20102198256 - ADAM´S S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 407/99



H105015065340

JUICIO: BRITO RICARDO c/ ADAM´S S.A. s/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE. N° 407/99.

Informo que de las constancias obrantes en el sistema Lex Doctor surge que la última actuación obrante en el expte. data de fecha 18-02-2011.

Que ante la falta de movimiento de dicha causa se procedió a su archivo en fecha 29-10-2013.

Que mediante **Acordada 1394/2021** del 20-10-2021 se modificó el punto 3 A "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación original" de la Acordada nro. 822/20 que dispone la destrucción, sin previa digitalización de los expedientes que se encontraren en condiciones de ser destruidos.

Que por **Acordada 822/2020** de fecha 04-09-2020 en su Anexo "Disposiciones Generales" expresa en relación a los Exptes. fuero no penal: "se prodrán destruir todos aquellos exptes cuya fecha de último trámite o informático supere los diez (10) años, sin importar el estado del proceso".

Que por **Acordada 13/2023, la que se adjunta en PDF-** (dictada en particular para el Juzgado del Trabajo de la Va. Nominación) en concordancia con la Ley 6238 art. 164, 164 bis, Acordadas nro. 822/20 y nro. 1394/21, se ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Oficial Judicial de la existencia de documentación original para destruir del listado de causas oportunamente acompañado (el que se adjunta en formato PDF al presente informe, y de las que surge que en la misma se encuentra incluido el juicio del título), ello a los fines de instar a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 90 días.

Que no existiendo formulación de dicha oposición, en cumplimiento con lo dispuesto por la Acordada 13/23, se procedió a su destrucción (conforme surge del informe remitido por la Oficina de Archivos en fecha 04-03-2024). Es mi informe. S.M. de Tucumán, Mayo de 2023.JMA407/99

Certificado digital:
CN=ACOSTA Jose Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224513284

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.